

Circular DGP-002-2020

CIRCULAR No. DGP - 002- 2020

PARA: Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales, Rectores (as) Universitarios (as), Directores (as) Ejecutivos (as) y Comisionados (as).

DE: Roxana Melaní Rodríguez Alvarado
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

ASUNTO: Cumplimiento de las Disposiciones de Ejecución Presupuestaria 2020.

FECHA: 4 de Febrero de 2020.



El Gobierno de la República en aras de continuar realizando esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, así como lograr la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, considera necesario continuar observando medidas de austeridad y contención del gasto en todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas.

Para tal propósito y en ámbito de su competencia esta Secretaría de Estado, solicita a todas las instancias administrativas dentro de las Instituciones Públicas dar lectura y el estricto cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 171-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre 2019, ya que el no cumplimiento de dichas normas implica sanciones, según lo indica el Art. 5 de las Disposiciones en mención y demás leyes aplicables a la ejecución presupuestaria.

Conforme a lo anterior, en necesario recordar algunos lineamientos para el control del Gasto Público:

A) DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

- En seguimiento a lo dispuesto en el Art. 12 DL 171-2019 referido a los recursos propios en las Instituciones de la Administración Central, se tendrá que enviar mensualmente la solicitud de confirmación de disponibilidad presupuestaria según lo captado en el mes anterior y con base al porcentaje otorgado, a fin que la Dirección General de Presupuesto (DGP) pueda dictaminar y coordinar con la Tesorería General de la República (TGR) el otorgamiento de la cuota.
- En los casos debidamente justificados, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) podrá autorizar la incorporación del 50% de los recursos propios que hayan sido

-2-

recibidos, incorporados y no ejecutados en el periodo anterior.

B) SERVICIOS PERSONALES

Continuando con el proceso de reestructuración en la Administración Pública, se requiere el cumplimiento de las siguientes acciones administrativas:

- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 135 DL 171-2019 se solicita que a más tardar el 31 de enero de 2020, se remita a la Dirección General de Presupuesto (DGP), el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Anexo No. 1.
- Conforme a lo establecido en el Art. 123 DL 171-2019 la contratación de personal temporal (Subgrupo 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto. **Este tipo de contrataciones se formalizara mediante Acuerdo Interno de cada Institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificaciones por vacaciones.**

Esta norma es aplicable a todas las fuentes de financiamiento, exceptuando los recursos provenientes de donaciones externas.

- Lo dispuesto en el Art. 125 DL 171-2019 "A los servidores del Gobierno Central bajo la modalidad de contrato, y pagado a través del objeto de gasto 12100 que voluntariamente soliciten la resolución del contrato por mutuo consentimiento, el Estado les podrá conceder indemnización conforme al beneficio que se les otorga a los empleados regidos por la Ley de Servicio Civil. Este beneficio también aplicará aquellos servidores públicos que desempeñen cargos de servicio excluido siempre que hayan laborado de forma consecutiva por un período no menor de dos (2) años."
- Según lo señalado en el Art. 128 DL 171-2019 los jubilados de cualquier institución del Estado pueden ser contratados a través del sub grupo 12000 Personal no Permanente para prestar sus servicios técnicos y profesionales o sub grupo 24000 Servicios Profesionales para prestación de servicios de consultorías, con fondos nacionales o externos, al igual que ejercer cargos de elección popular, sin menoscabo de sus beneficios de jubilación o pensión, por lo que no procede otra modalidad de contratación que no sea la señalada en dicho artículo.
- La fusión de plazas para creación de una nueva, se permitirá siempre y cuando se genere un ahorro del treinta por ciento (30%) del monto total de las plazas fusionadas; y, se prohíbe la creación de plazas originadas por la división de una misma plaza. Art. 133 DL 171-2019.
- En cumplimiento al Art. 134 DL 171-2019, se debe cancelar por lo menos (60%) de las plazas vacantes existentes al 31 de diciembre del 2019, excepto aquellas plazas de Dirección, servicio docente,
- de atención a la salud y seguridad, asimismo, los casos debidamente justificados ante SEFIN.





La Dirección General de Servicio Civil y Órganos equivalente en el resto de las instituciones del Sector Público deberán remitir a SEFIN y al TSC a más tardar el 30 de enero de 2020 los informes correspondientes en los que se demuestre las acciones realizadas en cumplimiento a dicho Artículo.

- Cualquier incremento salarial, modificación de la estructura de personal y creaciones de plazas que se pretenda realizar en las Instituciones con o sin impacto presupuestario, deben ser autorizadas mediante Resolución Interna de la Secretaría de Finanzas y estas modificaciones deben ser financiadas con el presupuesto aprobado a cada unidad ejecutora así, dándole cumplimiento a lo establecido en los Artículos 120, 121, 142, 144 y 145 DL 171-2019.

Para las instituciones que ya cumplieron con estas normas hacer caso omiso.

C) BIENES Y SERVICIOS

Para la compra de bienes y servicios se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El registro de pre-compromisos y compromisos deberán estar a nombre del Contratista o Proveedor del bien o servicio y los mismos deberán de formalizarse mediante la emisión del compromiso en un plazo máximo de tres meses, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que revise trimestralmente y proceda a revertir los F01 que no cumplan con lo expuesto anteriormente. Art. 84 DL 171-2019
- Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o inicio de obra debe exigir copia del "Compromiso Aprobado", registrada en SIAFI; a fin de asegurarse que la Institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos, caso contrario el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pagos de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario. Art.85 DL 171-2019
- Las instituciones del Sector Público del Gobierno Central, Descentralizado, Entes Constitucionales y Gobiernos Locales previo a la Adquisición de sistemas de información y/o desarrollo de sistemas informáticos en materia administrativa, financiera y contable, independientemente de su costo, requerirán Dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Unidad de Modernización. Art. 97 DL 171-2019
- Se prohíbe la ampliación de los contratos por Servicios Técnicos Profesionales considerados bajo el Sub Grupo de Gasto 24000 Servicios Profesionales con fuente del Tesoro Nacional, con base a lo establecido en el Art. 80 DL 171-2019.
- Las contrataciones de los servicios profesionales prestados por empresas, profesionales y especialistas, sin relación de dependencia patronal con el Estado. Corresponde a consultorías contra entrega de producto y/o contraprestación de servicios y cuyos conceptos del gasto deben

-4-

realizarse con base al Manual de Clasificadores Presupuestarios. Este tipo de contrataciones no incluye funciones de tipo administrativo, de apoyo y técnico, propias de personal permanente o personal no permanente con relación de dependencia y que tengan que cumplir un horario ordinario de trabajo, según lo establecido en el Artículo 80 DL 171-2019.

Para que se puedan realizar contrataciones afectando el Subgrupo del Gasto 24000 Servicios Profesionales (Consultorías) a que hace referencia el Artículo 80 de la Ley, será requisito que dicha contratación esté programada en el Plan Operativo Anual aprobado. Asimismo para la contratación y el pago, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 70 DL 171-2019; 61 y 94 DL-74-2001.

- Todas las instituciones del Estado están en la obligación de elaborar el PACC conforme con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los PACC deben remitirse a la ONCAE para su revisión y publicación en HONDUCOMPRAS y en el respectivo portal de transparencia. Art. 89 y 90 DL 171-2019.

Viáticos y Gastos de Viaje:

Los funcionarios o empleados que tengan que participar en eventos oficiales fuera del país, invitados por institución u organismos internacionales, podrán participar siempre que los gastos sean financiados en su totalidad por sus patrocinadores, y únicamente se reconocerá los impuestos aeroportuarios de salida del país, si el boleto aéreo no lo incluye en el costo, lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el Art.154 DL 171-2019.

Gastos de Representación:

- Se instruye particular observancia en lo referente al otorgamiento de gasto de representación de acuerdo a lo establecido en el Art. 217 DL 171-2019, que dicta otorgar al Presidente de la República y a los Secretarios de Estado L20,000.00; a los Subsecretarios de Estado L15,000.00; al Comisionado que ostente la Presidencia en cualquier institución del Sector Público L15,000.00; al titular de las instituciones Descentralizadas y Desconcentradas L15,000.00, siempre que devenguen un salario mensual igual o menor que el de los Secretarios de Estado, al sub director o sub gerente de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados L10,000.00 siempre que devenguen un salario mensual igual o menor que el de los Sub Secretarios de Estado.

En los casos en que los casos que los funcionarios representen instituciones que se encuentran en situaciones financieras precarias en las que se evidencie deficiencias para cubrir sus gastos de funcionamiento, no se otorgaran dichos gastos de representación.

En el caso de los Órganos de Nivel Superior distintos a los del Poder Ejecutivo y que generen Ingresos Propios podrán otorgar de sus propios ingresos dichos gastos, sin exceder el nivel



máximo de los montos establecidos para los Funcionarios del Poder Ejecutivo en las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes, siempre y cuando devenguen un salario igual o menor al de un a Secretario de Estado, de ser mayor el salario este no tendrá derecho al otorgamiento de gastos de representación.

A otros funcionarios distintos a los que establece el Art. 217 DL 171-2019, no se le podrán otorgar Gastos de Representación en el País.

D) Modificaciones Presupuestarias:

- En cumplimiento al Art. 27 DL 171-2019, ninguna institución del Estado puede asumir compromisos sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, la SEFIN a través de la DGP no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gasto sujetos de aprobación, asimismo se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- En cumplimiento al Art. 30 DL 171-2019, con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readequar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, tanto en el SIAFI como en el Sistema.
- Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría General de Coordinación de General de Gobierno, la programación de gasto mensual (PGM), la Cuota de Gasto Trimestral (CGT), y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no procesará solicitudes que son competencia de la Instituciones como ser las modificaciones de los Grupos 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive Sub Grupo 21000 Servicios Básicos, Sub Grupo 24000 Servicios Técnicos y Profesionales y la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, ya que es facultad de la Institución mediante Resolución Interna, según el Art. 31 DL 171-2019, 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.
- Para lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 32 DL 171-2019. Por lo tanto deberán implementar mayores controles para no exceder esta cantidad.
- No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo a su aprobación, se deberá conocer

-5-

la opinión de la Comisión Intrainstitucional de la SEFIN. Art. 33 DL 171-2019.

- Toda solicitud que tenga un efecto presupuestario deberá presentarse acompañada de la documentación siguiente:
 - ✓ Oficio: enviado de Ministro a Ministro o su equivalente o de quien tenga la firma delegada para el caso.
 - ✓ Justificación de la solicitud, clara y en los casos que sea necesario la documentación soporte.
 - ✓ Cualquier solicitud que al final persiga incremento o Modificación al Presupuesto de la Institución solicitante, deberá adjuntar siempre el Formulario FP-04 (Ver Anexo 2 adjunto a esta circular), así como justificación de la modificación, detallando las estructuras a incrementar y/o disminuir, firma y sello de la Máxima Autoridad, Gerente Administrativo y Sub Gerente de Presupuesto y para las modificaciones del grupo 10000 Servicios Personales deberá ser incluida la firma del Sub Gerente de Recursos Humanos.
 - ✓ La mayoría de Modificaciones Presupuestarias tienen efecto en el POA y por ende en las Metas, por lo que, en la solicitud de modificación se deberá indicar claramente los ajustes que se realizarán al POA, aplicación al Art. 30 DL 171-2019.

La solicitud que no cumpla los requisitos antes detallados no será recibida, asimismo si la documentación presenta errores será devuelta inmediatamente.

E) LINEAMIENTOS GENERALES

- Las modificaciones presupuestarias iniciarán una vez se concluya el proceso de Reformulación.
- Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2019 podrán imputarse a los créditos disponibles para dicha finalidad en el Ejercicio Fiscal Vigente y estos deben estar debidamente justificados y previamente aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas dándole cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto; para lo cual deberán remitir el listado de tales gastos vía correo electrónico a la Dirección General de Presupuesto. (ver anexo 3 adjunto a esta circular)
- Cualquier **requerimiento adicional de recursos provenientes de la Fuente (11) Tesoro Nacional por parte de las Instituciones** orientadas a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en su POA, debe ser atendida con los recursos de su propio presupuesto, según lo dispuesto en el Art. 23 DL 171-2019.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 22 Ley Responsabilidad Fiscal (DL 25-2006), queda expresamente prohibido la creación de gastos que cuya fuente de financiamientos no este consignada en el Presupuesto General de la República.





-6-

- Previo a la realización de cualquier gasto, se deberá elaborar el pre-compromiso correspondiente en el sistema, asegurándose que exista saldo presupuestario y que el gasto a realizar se encuentre en la Programación de Gasto Mensualizado y la respectiva Cuota de Compromiso.
- Es oportuno recordar que el marco legal de la ejecución del presupuesto comprende la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley General de la Administración Públicas y sus Reformas, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y sus respectivos Reglamentos, las Normas Técnicas de los Subsistemas que conforman el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), entre otras que deben considerarse y ser de estricto cumplimiento.
- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Tesorería General de la República a suspender los pagos con afectación del presupuesto de aquellas Instituciones por las cuales se traben Embargos a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República en Banco Central de Honduras (BCH), por acciones promovidas contra las distintas Instituciones del Estado, entre tanto éstas no realicen la regularización y/o registro de los mismos; Art. 42 DL 171-2019.
- Se prohíbe efectuar fraccionamiento ilegal de contrataciones para omitir procedimientos previstos en la Ley de Contratación del Estado Art. 135 numeral 8) DL-74-2001 y Art.70 DL 171-2019.
- El monto de los gastos que suscriba el Estado a través de las diferentes modalidades de contrataciones incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneraciones expresamente determinada por la Ley o Convenio Internacional.
- Se deberá dar cumplimiento al PCM-021-2016 donde están establecidos los lineamientos a mantener un registro actualizado en el SIREP relacionado a la ficha de servidores, de acuerdo a su mecanismo de pago, modalidad de contratación, entre otros aspectos, Art.136 DL 171-2019.

La Rendición de Cuentas exige la observancia de los resultados, esto nos obliga a aumentar la responsabilidad de los actores públicos y mejorar la toma de decisiones en el buen uso de los fondos público siendo eficientes y eficaces en su ejecución y prestando bienes y servicios de calidad en forma oportuna a la ciudadanía en general.

Las Instituciones Públicas son las responsables de la ejecución y gestión del presupuesto asignado, por lo que deberán mantener una disciplina fiscal que permita mayor desarrollo al país, sin olvidar las reglas fiscales que estamos obligados a respetar y cumplir.

CC: Gerentes Administrativos
CC. Archivo